



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1188

23 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 144,

CONSIDERANDO

Que la doctora María Fernanda Rubio Terán, en su calidad de auxiliar judicial grado 1 del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante mensaje de datos del 20 de septiembre de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos: *“me permito solicitarle permiso para el día lunes 23 de septiembre de 2024 para llevar a mi hijo Alejandro a cita médica con hematóloga pediatra en la ciudad de Bogotá”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*

Que el motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora María Fernanda Rubio Terán, auxiliar judicial grado 1 del Consejo Seccional de la Judicatura, para ausentarse de sus labores, el día 23 de septiembre de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

M.P.PRCR/LFLLR